



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**ANÁLISIS DEL DERECHO PENAL DEL ENEMIGO,
POLÍTICA CRIMINAL Y LA VULNERACIÓN DE
LOS DERECHOS FUNDAMENTALES
REGIÓN PUNO 2023**

TESIS PRESENTADA POR

Bach. JEAN CARLOS APAZA ARO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

A B O G A D O

JULIACA - PERÚ

2024



**UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ANÁLISIS DEL DERECHO PENAL DEL ENEMIGO, POLÍTICA
CRIMINAL Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES REGIÓN PUNO 2023

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. JEAN CARLOS APAZA ARO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

: 

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO

: 

Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

SEGUNDO MIEMBRO

: 

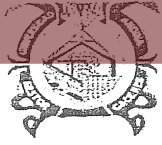
Dr. PIO NAPOLEÓN VILCA RAMOS

ASESOR DE TESIS

: 

Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PÚBLICO - P05



RESOLUCIÓN N° 930-2024-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 23 de octubre del 2024.

Vistos: El expediente, No: CU-13907 presentado por el Bachiller en Derecho Sr. **JEAN CARLOS APAZA ARO**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **ANÁLISIS DEL DERECHO PENAL DEL ENEMIGO, POLÍTICA CRIMINAL Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES REGIÓN PUNO 2023**, para optar el Título Profesional de Abogado y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. Sr. **JEAN CARLOS APAZA ARO**, para optar el Título Profesional de Abogado, el mismo que se llevará a cabo el próximo **05 de noviembre del 2024 a las 5:00 p.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DR. PIO NAPOLEON VILCA RAMOS

ASESOR:
Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
DR. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 510-2023-D-F.OD-UANCV-J

Juliaca, 21 de julio del 2023.

VISTOS:

El Oficio el proveído del director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, y el Registro de Proyecto de Investigación, para optar el título profesional de **ABOGADO**.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, el (la) **Bach. JEAN CARLOS CAPAZA ARO**, quien solicita la aprobación del proyecto de Tesis Titulado: **ANÁLISIS DEL DERECHO PENAL DEL ENEMIGO, POLÍTICA CRIMINAL Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES REGIÓN PUNO 2023**, para optar título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/ Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, el Comité de Investigación dio su opinión Técnica sobre la evaluación del proyecto de Tesis, el mismo que ha emitido el dictamen favorable para que dicho proyecto pueda ser aprobado por Resolución;

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, nominó como **ASESOR DE TESIS**: al **Mgr. YEME MARCIAL PARI GALINDO, y;**

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **PROYECTO DE TESIS** titulado: **ANÁLISIS DEL DERECHO PENAL DEL ENEMIGO, POLÍTICA CRIMINAL Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES REGIÓN PUNO 2023**, , presentado por el (la) **Bach. JEAN CARLOS CAPAZA ARO**; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **EJECUCIÓN**.

SEGUNDO: RECONOCER, como **ASESOR DE TESIS**: AL **Mgr. YEME MARCIAL PARI GALINDO**.

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c. Arch.

JRQZ/jahr



**RESOLUCIÓN N° 513-2024-D/FCJP-UANCV-J**

Juliaca, 22 de agosto del 2024.

VISTOS: El Expediente N° CU-9692 presentado por (el),(la) Bach. **JEAN CARLOS APAZA ARO**, quien solicita la aprobación del Borrador de Tesis Titulado: **ANÁLISIS DEL DERECHO PENAL DEL ENEMIGO POLÍTICA CRIMINAL Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES REGIÓN PUNO 2023**, para optar título profesional de **ABOGADO**.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y el Reglamento de Grados y Títulos de la facultad de Derecho, la Comisión de Grados y Títulos ha designado el jurado pertinente, el mismo que está integrado por:

Presidente:

Dr. JAVIER RÓMULO QUISPE ZAPANA

Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Dr. PIO NAPOLEON VILCA RAMOS

ASESOR:

Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO

Que, el jurado dictaminador ha emitido el dictamen favorable para que dicho Borrador de Tesis pueda ser aprobado por resolución.

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la FACULTAD de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **BORRADOR DE TESIS** titulado: **ANÁLISIS DEL DERECHO PENAL DEL ENEMIGO POLÍTICA CRIMINAL Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES REGIÓN PUNO 2023**, presentado por el (la) Bach. **JEAN CARLOS APAZA ARO**, de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **REVISIÓN**.

SEGUNDO: RECONOCER, como **ASESOR DE TESIS: Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO**.

TERCERO: DISPONER que, el **Director** de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



C.c.Arch.

JRQZ/jahr



ANÁLISIS DEL DERECHO PENAL DEL ENEMIGO POLÍTICO CRIMINAL Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES REGIÓN PUNO 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

23%

INDICE DE SIMILITUD

22%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	www.lanacion.com.ar Fuente de Internet	5%
2	politicaspUBLICASRD.blogspot.com Fuente de Internet	4%
3	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	2%
4	limandorejas.blogspot.com Fuente de Internet	2%
5	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
6	bohemiaguerrera.wordpress.com Fuente de Internet	1%
7	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	1%




METADATOS COMPLEMENTARIOS - UANCV



Título de la tesis	
ANÁLISIS DEL DERECHO PENAL DEL ENEMIGO, POLÍTICA CRIMINAL Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES REGIÓN PUNO 2023	
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Jean Carlos Apaza Aro
Número de documento de identidad	77347019
Número de Celular	950413206
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0008-9182-6508
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Yeme Marcial Pari Galindo
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02362271
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-7142-2727
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Javier Romulo Quispe Zapana
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Jose Domingo Choquehuanca Calcina
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Pio Napoleón Vilca Ramos
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02438444



Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público - P 05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Ubicación: País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno Coordenadas: Latitud: -15.84041 Longitud: -70.02734</p>  <p>URL: https://www.google.com/maps/place/Puno/@-15.8458708,-70.0577436,13z/data=!3m1!4b1!4m6!3m5!1s0x915d6985f4e74135:0x1e341dd8f24d32cf18m2!3d-15.8402218!4d-70.0218805!16zL20vMDJ3cHI3?entry=ttu</p>
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Julio 2024 - Noviembre 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02



[Handwritten signature]

DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, JEAN CARLOS APAZA ARO identificado con DNI Nro. 77347019 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
 Programa de Segunda Especialidad,
 Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO,

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

ANÁLISIS DEL DERECHO PENAL DEL ENEMIGO, POLÍTICA CRIMINAL Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES REGIÓN PUNO 2023

Asesorado por: Mgr. YEME MARCIAL PARI GALINDO

Es un tema original.

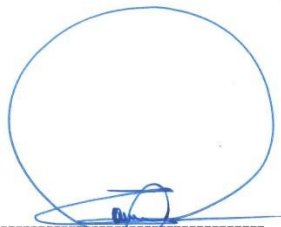
Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 19 de Noviembre del 2024.



ASESOR
Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO
DNI N° 02362271



TESISTA
JEAN CARLOS APAZA ARO
DNI N° 77347019



Huella digital



DEDICATORIA

A Dios que me fortalece cada día.

A mi madre por su apoyo incondicional.



AGRADECIMIENTO

- A la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", por mi formación profesional.
- A la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", que me dio la oportunidad de formarme como Abogado.
- Al Dr. Yeme Marcial Pari Galindo, por su valioso apoyo en el asesoramiento del presente trabajo de investigación.
- A los miembros del Jurado, por sus valiosas observaciones y sugerencias.



ÍNDICE

ÍNDICE.....

RESUMEN.....

ABSTRACT.....

INTRODUCCIÓN.....

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA..... 1

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... 1

1.2.1. Problema general..... 2

1.2.2. Problemas específicos..... 2

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN..... 3

1.4. OBJETIVOS..... 6

1.4.1. Objetivo general..... 7

1.4.2. Objetivos específicos..... 7



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN7

2.2. BASES TEÓRICAS7

2.3. MARCO CONCEPTUAL.....50

2.4. HIPÓTESIS51

2.4.1. Hipótesis general.....51

2.4.2. Hipótesis específicos51

2.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....52

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. DISEÑO METODOLÓGICO53

3.2. TIPOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN53

3.3. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.....53

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN53

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA.....54



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS58

CONCLUSIONES61

RECOMENDACIONES63

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS64

ANEXOS



RESUMEN

Objetivos: Determinar porque es necesario realizar una reforma del fin de la pena con análisis al derecho penal del enemigo y para que realizar estudios criminológicos penitenciarios en la Región Puno. Analizar la necesidad de realizar la reforma del fin de la pena con análisis al derecho penal de enemigo. Evaluar para que se realiza el estudio criminológico penitenciario. **Métodos y materiales:** Se aplicó la investigación aplicada, es decir se realizó una Encuesta a la población. **El método** utilizado es: lógico, inductivo, deductivo y analítico. Las **técnicas** son el análisis documental y la Encuesta. **La población** está representada en la Región Puno. **Conclusiones.** Como una propuesta cabe indicar que es necesario realizar la reforma del fin de la pena ya que como sabemos el fin de la pena es resocializar reivindicar y reeducar sin embargo este fin no está siendo efectivo porque sigue existiendo reincidencia en los penales ya que encarcelar a un individuo es considerado como derecho penal de enemigo es más se debería realizar estudios profundos dentro de los penales para llegar a una conclusión del porque sigue existiendo reincidencia para saber que está fallando en el sistema penitenciario.

PALABRAS CLAVE: Pena; derecho penal del enemigo; estudios criminológicos, penitenciarios; derechos fundamentales.



ABSTRACT

Objectives: Determine why it is necessary to convey out a reform of the end of the sentence with investigation of the illegal law of the enemy and why carry out penitentiary criminological studies in the Puno. Analyze the need to reform the end of the sentence with an analysis of enemy criminal law. Evaluate why the penitentiary criminological study is carried out. **Methods and materials:** Nature of this examine work, practical study was, that is, a survey was accepted out on the population. The method used is: Logical, Inductive, Deductive, Analytical Method. The research used. The population is represented in the Puno Region. **Conclusions.** As a proposal, it must be renowned that it is essential to reform the end of the sentence since, as we know, the determination of the sentence is to resocialize, vindicate and reeducate; however, this goal is not being effective because recidivism continues to exist in prisons since imprisoning a individual is considered the criminal law of the enemy, in fact, in-depth studies should be carried out within the prisons to reach a conclusion as to why recidivism continues to exist to know what is failing in the penitentiary system.

KEYWORDS: Grief; criminal law of the enemy; criminological, penitentiary studies; Fundamental rights.



INTRODUCCIÓN

La tesis titulada: **ANÁLISIS DEL DERECHO PENAL DEL ENEMIGO, POLÍTICA CRIMINAL Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA REGIÓN PUNO 2023**, trata sobre el Derecho Penal del Enemigo y el Derecho Fundamental.

La presente tesis se ha desarrollado en cuatro capítulos:

- Capítulo I denominado “EL PROBLEMA”, formulación del problema, justificación y objetivos, las mismas que son desarrolladas con puntualidad y precisión.
- Capítulo II: “MARCO TEÓRICO”, antecedentes, las bases teóricas de, el marco conceptual, las hipótesis y la operacionalización de variables.
- Capítulo III referido a la “METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN” contiene el diseño, los métodos utilizados, el tipo, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, la población y la muestra.
- Capítulo IV “RESULTADOS Y DISCUSIÓN”. Finalmente poseemos a las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos.



CAPÍTULO I EL PROBLEMA

1.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.

En el Perú, el concepto de derecho penal del enemigo considera a aquellos individuos que violan repetidamente las normas como enemigos de la sociedad, justificando así la restricción de sus derechos fundamentales. A lo largo del tiempo, se ha sostenido la idea de que la solución al aumento de la criminalidad reside en la imposición de sanciones severas, promoviendo la creencia de que solo a través de estas drásticas se puede abordar este problema social. Esta perspectiva plantea un dilema sobre la efectividad y la ética de tales enfoques punitivos en la lucha contra el crimen, resaltando la necesidad de explorar soluciones más integrales.

Pero lo cierto es que cada día que pasa nuestra población tiene que enfrentar una triste realidad, esto es y nos referimos al mismo tiempo a los altos índices de la delincuencia, homicidio, que cada vez más aumenta en sus modalidades.

Por teoría se sabe que el fin de la pena es:

-Rehabilitar.



-Resocializar.

-Reivindicar y

- Reeducar.

En la actualidad, es evidente que las penas privativas de libertad, especialmente debido a la condición deplorable de los centros penitenciarios, no logran alcanzar sus objetivos de rehabilitación y reintegración social. En lugar de servir como una solución efectiva al problema de la criminalidad, estas condiciones pueden exacerbar la situación al crear entornos que deshumanizan a los internos y aumentan la probabilidad de que reincidan en actividades delictivas. Esto pone de relieve la urgencia de reformar el sistema penitenciario y explorar alternativas a la prisión que prioricen la dignidad humana y faciliten la reintegración de los individuos a la sociedad, se hace una marca, una mancha en cada condenado con una realidad muy cochina y desequilibrada para poder adaptarse en condiciones que la sociedad no se imagina, lo que hace inalcanzable y difícil la reincorporación del reo a la sociedad para posteriormente tenga una vida normal y social.

El INPE debe considerar siempre su trabajo en el penal; como un derecho y un deber que tiene el interno por ser un instrumento de carácter formativo, que permite al reo competir con su condición para recuperar su libertad, se dice que el sistema penitenciario peruano está cumpliendo aparentemente con la función reeducadora y de reincorporación a la sociedad.

Entonces la pregunta ¿Por qué sigue existiendo reincidencia en los penales? es porque el INPE no está trabajando correctamente, está haciéndose caso omiso



a lo que manda la ley sobre el fin de la pena: reeducar, resocializar, reivindicar y reeducar.

El agente del INPE no está haciendo efectivo a las finalidades de la pena lo que da a lugar realizar una reforma al fin de la pena, una reforma mucho más legitimada al reo, mucho más humano y único en nuestro país.

La reforma debería de realizarse de la siguiente manera: Cuando se habla de reeducar al reo resocializar y revindicar.

Que en los penales se comiencen a dictar cursos como educación física educación social y cultural, y que se tenga asistencia de psicólogos y médicos especialistas.

En cuanto a la resocialización los agentes INPE deben de fomentar en el reo el amor, arrepentimiento profundo para reincorporarse a la sociedad, en este estadio de resocialización los reos deben tener en el alma el sentimiento patriótico, deben cantar el himno nacional cada lunes en voz alta.

Los reos deben tener implantado un horario que debe iniciar de 8am hasta las 12 en punto donde los reos se deben preparar tanto en teoría y práctica al mismo tiempo recibir ayuda psicológica y social los reos deben de someterse a diversos exámenes examinados con grandes especialistas para obtener resultados de mejoras posibles para su pronta liberación dentro de los penales se debería de tener como especie de una carpeta fiscal una carpeta de vida del recluso. Y de 3pm hasta las 5 pm deportes a la entrada del sol deben cantar el himno nacional del Perú.



Siempre ha existido reclusos que jamás han querido robar y nunca robaron sin embargo un día robaron y en el presente están condenados con penas muy altas excesivas y abusivas ,a este tipo de reclusos se les debería de evaluar con muchos exámenes dentro del penal para su pronta liberación y reducirle la pena más mínima es con ellos con los que es más fácil trabajar se les debe motivar ,brindar ayuda psicológica, social, enseñarles que la vida no termina en la cárcel sino que pronto estarán libres para que piensen que en el mañana ellos cambiaran el recuperar la libertad debe tener un costo un costo de sacrificio.

1. Que el reo tenga esperanza y que muestre más empeño en los talleres que ofrece el penal y que demuestre una conducta intachable todo ese acontecimiento debe ser evaluado por expertos médicos y psicólogos porque hay reclusos que solo simulan tener conducta buena.

2. La falta de una política penitenciaria adecuada afecta gravemente al sistema, evidenciada en la escasez de oportunidades de trabajo y rehabilitación en los centros de reclusión. Esta situación se agrava por la ausencia de talleres y la insuficiencia de recursos económicos del Estado, lo que impide dotar a los centros de las herramientas necesarias. Como resultado, los internos carecen de alternativas para su reintegración social, perpetuando un ciclo de criminalidad y marginación. Es esencial abordar estas carencias para construir un sistema penitenciario que favorece.

3. Se habla también del derecho penal del enemigo porque el estado no está respetando la dignidad humana las cárceles no son centros de rehabilitación sino



son un infierno, la cadena perpetua, los 10 años de cárcel eso es derecho penal de enemigo.

4. En el poder judicial se sigue condenando a reincidentes, lo que entonces induce a realizar un estudio criminológico penitenciario para llegar a una conclusión del porque sigue existiendo reincidencia y proponernos metas de cómo se puede cambiar ,como solucionar este problema.

2.2-FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

2.2.1- PROBLEMA GENERAL.

- ¿Por qué se necesita reformar el fin de la pena analizando el derecho penal del enemigo y para que realizar estudios criminológicos penitenciarios en la Región Puno, durante el año 2023?

¿2.2.2- PROBLEMAS ESPECÍFICOS.

- ¿Por qué se necesita realizar una reforma del fin de la pena con análisis del derecho penal de enemigo?
- ¿Cuales son los derechos fundamentales que se vulneran con el derecho penal del enemigo?
- ¿Para qué se realizar un estudio criminológico penitenciario?



2.3- JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Porque las prisiones son un mal necesario, y no obstante la indiscutible crisis de la pena privativa de libertad al ser humano son inhumanos y se investiga para hacer un estudio profundo criminal en los penales para ver y tener una conclusión porque existe reincidencia, porque los reos no logran rehabilitarse.

Haciendo estudios criminológico penitenciario se estudiara al reo sobre su conducta y saber porque está preso .Existe reos inocentes sentenciados injustamente y al no conseguir su pronta liberación estos se sienten como si estarían viviendo en el infierno su temperamento sui cólera aumenta motivo por el cual los reclusos se sienten en un caos irreparable por eso es que salen del penal y vuelven a cometer homicidios producto de la cólera que a contenido durante su condena .

JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Este trabajo se debe realizar en un establecimiento penitenciario (centro reclusorio) y aplicar algo de psicología ,sociología y educación aplicar doctrinas filosóficas racionales al mismo tiempo la religión debe d estar por encima del recluso es más cuando un reo recupera su libertad todos sus derechos deben estar intactos sus antecedentes deben de borrarse para que el recluso pueda trabajar en una empresa limpiamente para evitar reincidencias.



Se realiza la investigación para de alguna u otra manera encontrar solución , para rehabilitar al reo correctamente ,humanamente sentir al reo que este llora rie enoja y que tiene alma ya que esto es considerado un derecho civil como persona .solo a los animales se enjaula eso en casos extremos sin embargo el hombre tiene derechos de alguna manera se investiga el trabajo para entender y buscar redención purificación y salvación en reos ya arrepentidos todo esto debe ser en base a varios exámenes psicológicos, sociológicos etc.

JUSTIFICACIÓN SOCIAL

El trabajo se justifica por plasmar el interés de la problemática que padecen la persona privada de libertad que no relatan con un tratamiento adecuado ya que el establecimiento donde cumplen condena no es un centro de rehabilitación sino un infierno donde sobreviven demonios y no humanos que hacen que el recluso no corrija su conducta es decir que la pena impuesta para lograr su fin no se cumple. Este análisis es pertinente y necesario para hablar del fracaso de la política penitenciaria.



3. OBJETIVOS

3.1-OBJETIVO GENERAL.

Determinar porque es necesario realizar una reforma del fin de la pena con análisis al derecho penal del enemigo y para que realizar estudios criminológicos penitenciarios en la Región Puno.

3.2-OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

3.2.1- Analizar la necesidad de realizar la reforma del fin de la pena con análisis al derecho penal de enemigo.

3.2.2- Evaluar para que se realiza el estudio criminológico penitenciario.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1- ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.

2.1.2- ANTECEDENTES NACIONALES.

--AUTOR: JULIO. F. MAZUELOS COELLO.

--INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES.

--AÑO DE PUBLICACIÓN: LIMA DICIEMBRE DEL 2006

--CONCLUSIONES:

PRIMERA: La discusión generada a partir del diagnóstico realizado por el profesor Gunter Jacobs en torno al fenómeno que él denomina derecho penal del enemigo es cada vez más intensa. En los debates académicos es frecuente leer opiniones y posturas divergentes sobre el tema más allá del debate generado sin embargo resulta llamativo que el fenómeno no es en sí novedoso que es posible hallar antecedentes del mismo en muchos pasajes de la historia.

SEGUNDA: El desarrollo del trabajo ha permitido identificar que una de las discrepancias fundamentales entre el derecho penal del enemigo y el derecho penal



del ciudadano radica en su naturaleza: el primero es de carácter general y permanente, mientras que el segundo es excepcional. Una distinción clave en el derecho penal del ciudadano se basa en el concepto de culpa, que considera la responsabilidad individual del agente en función de sus acciones. En contraste, el derecho penal del enemigo se centra en la peligrosidad del individuo, justificando la intervención a través de la imposición de sanciones, independientemente de la culpabilidad. Esta diferencia subraya la necesidad de evaluar cuidadosamente los enfoques punitivos.

TERCERA: Otros rasgos distintivos entre los ordenamientos punitivos mencionados son los siguientes:

En el derecho penal general el quebramiento de la norma es un desliz reparable la pena cumple una finalidad comunicativa: que el echo del autor cede ante la validez de la norma; en el derecho penal del enemigo el sujeto quebranta la norma de maneras reiteradas por lo que la pena cumple una mera función de intimidado de eliminación de una fuente de peligrosos para la sociedad.

El enemigo no ofrece la mínima seguridad cognitiva para vivir en la sociedad, es visto como un sujeto peligroso que quebranta las normas en forma reiterada y habitual vive al margen del derecho. Por lo que el derecho penal del enemigo tiene como función excluirlo, y neutralizarlo.

2.1.3 ANTECEDENTES INTERNACIONALES.

--AUTOR: JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ AVILÉS.



--INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD DE GRANADA.

--AÑO DE PUBLICACIÓN: JUNIO 2013

--CONCLUSION:

PRIMERA: El ordenamiento jurídico penitenciario actual, respaldado por la tesis doctoral, sostiene su validez a pesar de la oposición de un sector doctrinal cada vez más reducido. Esta área se reconoce como una disciplina jurídica emergente dentro de las ciencias del derecho penal. El derecho penitenciario, se centra en la realización de penas y medidas de seguridad privativas de libertad, abordando así la necesidad de un marco legal que regule cómo se aplican estas sanciones y se garantizan los derechos de los internos.

SEGUNDA: El derecho penitenciario, como una rama independiente del derecho punitivo, se manifiesta normativamente en la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre. Esta norma es significativa, ya que fue la primera aprobada por las cortes democráticas en cumplimiento del mandato constitucional establecido en el artículo 25.2. Por lo tanto, es considerada por algunos tratadistas como la "carta magna" del derecho penitenciario, subrayando su importancia en la regulación de la ejecución de penas y en la protección.

TERCERA: El artículo 3 de la Ley Penitenciaria, incluido en el título preliminar, establece un mandato claro: la actividad penitenciaria debe llevarse a cabo respetando siempre la dignidad de los reclusos. La norma prohíbe cualquier tipo de discriminación por razones de raza, opiniones políticas, creencias religiosas u opinión social. Como resultado, los internos tienen el derecho de practicar sus



derechos civiles, sociales, políticos, culturales y económicos, incluyendo el derecho de sufragio, salvo que estos derechos sean disconformes con el propósito de su detención.

CUARTA: El régimen disciplinario, tal como se detalla en esta investigación, ha enfrentado numerosas críticas debido a las serias carencias y disfunciones presentes en la ley penitenciaria. Estas deficiencias son exacerbadas por una sobredimensión de la regulación en el reglamento penitenciario, lo que genera cuestionamientos sobre su efectividad y aplicación. Esta situación pone de aliviar la necesidad de revisar y reformar el régimen disciplinario para responder que se respete el derecho de los internos y se promueva un ambiente más justo y equitativo dentro del sistema.

2.2-BASES TEÓRICAS

2.2.1-REFORMA DEL FIN DE LA PENA, ANÁLISIS DEL DERECHO PENAL DEL ENEMIGO.

2.2.1.1 CUESTIONES GENERALES.

1. Se considera inconstitucional porque infringe el principio de resocialización, que es el único fundamento de la pena en nuestro orden constitucional, así como el principio de legalidad. Esta situación refuerza las facultades del poder administrativo al definir libertades básicas que impactan derechos ampliamente reconocidos en los tratados internacionales, tales como la libertad ambulatoria y el derecho laboral y la protección de la familia. Además, socava el objetivo de resocialización de los internos, al limitar de manera injustificada.



El sistema actual no integra las Reglas de Mandela y desatiende las recomendaciones de la Declaración de Doha, que instantánea a los Estados a limitar las medidas de hacinamiento en cárceles y considerar no privativas de libertad como alternativas a la prisión preventiva. Además, promueve el acceso a la justicia y asistencia legal, refuerza las medidas sustitutivas y apoya a la reinserción social y la rehabilitación.

2. La ley de ejecución penal infringe el principio de competencias legislativas del Congreso Nacional, ya que debería ser adicional al código penal y regular específicamente el contenido de la pena. Sin embargo, el proyecto en cuestión aborda aspectos procesales que no pertenecen al cuerpo normativo de fondo, lo que genera confusión y contradicciones en la legislación. Esto resalta la necesidad de que el Congreso respete sus competencias y se limite a legislar sobre los temas.

Este debate se enmarca en la controversia entre una doctrina minoritaria, que sostiene que la ley de realización penal es una ley local y apoya el proyecto actual, y una doctrina mayoritaria, respaldada por la Corte Suprema de Justicia. Esta última sostiene que la materia penal debe reservarse al Congreso y que la ley de realización penal debe considerarse como una ley de fondo. Esta discrepancia subraya la importancia de definir claramente el alcance y la naturaleza de la legislación penal, asegurando que se respeta el principio de competencias legislativas estables.

3. El proyecto de ley viola el principio de progresividad, ya que establece medidas correctivas más severas y restringe de manera irrazonable el ejercicio de los



derechos garantizados. Estos principios también implican que los derechos no pueden limitarse ni restringirse mediante leyes de menor jerarquía, por lo que las disposiciones del proyecto son incompatibles con el marco normativo que protege los derechos fundamentales de los individuos. Esta situación plantea serias preocupaciones sobre la legalidad y la justicia.

4. Se trata de extender, sin justificación y de manera indebida, las facultades del servicio penitenciario para actuar con favoritismo hacia las autoridades penitenciarias de manera irrazonable y arbitraria a su discreción administrativa mediante el sistema del “palo y la zanahoria”, lo que no es otra cosa que una limitación abusiva al ejercicio de derechos. Implica, además, que, mediante expresiones vagas o inexactas, se vulnera el principio de legalidad y seguridad jurídica.

También resulta una sobrerregulación donde una norma de estas características excede el ámbito de aplicación de esta, colocando con ello obstáculos a superar para que las personas privadas de libertad accedan a la progresividad de la implementación, sin herramientas para reclamar sus derechos ni vías de denuncia.

5. La medida erosiona las garantías judiciales permanentes sobre el tratamiento para la ejecución de la pena, lo que fortalece aún más las facultades indebidas del poder administrativo. Ese contexto es contrario a la doctrina mayoritaria y jurisprudencial consolidada en nuestro país, establecida por precedente de la Corte Suprema en el caso entre otros “Romero Cacharane”. Esta restricción pone en



riesgo la supervisión judicial necesaria para proteger los derechos de los internos y asegura que la ejecución de la pena.

6. El proyecto viola el principio de progresividad en la ejecución de las penas y la presunción de inocencia pues condiciona las excarcelaciones temporales y el cumplimiento de etapas de resocialización en los casos en que la persona no es condenada, sino que es sometida a un nuevo proceso. Esto implica que no se tomaría en cuenta el esfuerzo personal del detenido, su progreso en el tratamiento penitenciario, ni las calificaciones de conducta que logre alcanzar en base a su comportamiento dentro del establecimiento. Esta situación socava el propósito de la resocialización y desincentiva el esfuerzo por mejorar durante.

La libertad no debe ser restringida ni condicionada por las disponibilidades de dispositivos electrónicos o por evaluaciones de equipos de trabajo basadas en proyecciones futuras inciertas. Esta práctica es injusta y contraria a los principios de justicia, ya que nadie puede prever el futuro con certeza, y utilizar esta incertidumbre en contra de una persona es inaceptable. Tal enfoque vulnera los derechos individuales y la dignidad de los internos, socavando los principios de equidad y justicia en el proceso.

2.2.1.2-CUESTION ESPECÍFICA

Vemos en el marco de esta reforma.

1. Mayores exigencias en la progresión del flujo de sentencias: con el paso del tiempo, valoraciones por parte de órganos administrativos y yuxtaposiciones de intervención por parte de equipo interdisciplinario, que aportan más volumen al



proceso. Sobreproducción de informes técnicos: genera plazos de resolución de solicitudes confusos y un incremento innecesario de trámites burocráticos.

2. Esto supone una militarización o fortificación de las áreas de seguridad por encima de los profesionales de la salud, por encima de los educadores y psicólogos y trabajadores sociales, por encima de los programas de empleo y oficios legítimos. En otras palabras, es la fortificación del aspecto represivo por encima del aspecto resocializador.

Los cuerpos técnicos se concentran en funciones normativas, lo que irónicamente limita su capacidad para desempeñar un papel proactivo en la defensa de los derechos de las personas privadas de libertad. Esto dificulta la creación de condiciones que permitan el pleno ejercicio de los derechos de los internos y frena el avance hacia los objetivos de resocialización, lo que a su vez obstaculiza el cumplimiento de la ley de ejecución penal. Es crucial que estos cuerpos adopten un enfoque más activo para asegurar que se respeten y promuevan los derechos.

3. La única vía para disminuir estos efectos adversos de la prisión es a través de mecanismos de desprisionización, que, para mejorar la libertad, uno de los criterios que figura en el texto actual de la ley y que en la nueva redacción haría que la realización de la pena se realice en celdas disciplinarias cerradas.

4. La ampliación de requisitos para la evolución en las etapas de progresividad resulta inconstitucional, ya que introduce un listado de delitos para los cuales se funda de manera categórica la improcedencia de salida anticipada. Esta medida se relaciona con el fortalecimiento de la prisionización, afectado de manera particular



a tipos penales que son sensibles dentro del sistema punitivo, especialmente aquellos relacionados con delitos contra la propiedad, los cuales tienen una alta incidencia de prisionización en el país. Esta tendencia no solo limita las oportunidades de resocialización, sino que también perpetúa un ciclo de encarcelamiento que contraviene los principios de justicia.

Si bien el proyecto de ley incluye muchas disposiciones sobre sanciones a los cargos públicos, es evidente que, ya sea por incapacidad para resolver los casos o por colusión, los reclusos por delitos relacionados con la corrupción son pocos y distantes entre sí en el sistema penitenciario. En contraste, las cárceles están llenas de individuos condenados por delitos contra la propiedad, que a menudo están relacionados con problemáticas sociales más amplias, como el ajuste en la economía y el déficit en la política pública, especialmente en lo que respecta a las políticas de empleo. Esta disparidad destaca la necesidad de un enfoque más equitativo y efectivo en el tratamiento de diferentes tipos de delitos.

Según el SNEEP, la incidencia a nivel nacional de delitos contra el patrimonio (robo, hurto y otros delitos contra el patrimonio) es del 44%, y sólo en el sistema federal es del 39%.

La jurisprudencia que se expresó respecto de la inconstitucionalidad del artículo 56 bis de la Ley 24.660 en tanto establece la prohibición de conceder los beneficios de salidas transitorias para ciertos delitos resulta inconstitucional por violación de los principios constitucionales de igualdad ante la ley, de razonabilidad



de los actos republicanos de gobierno, de la finalidad resocializaste de la pena de prisión y del sistema progresivo para la realización de la finalidad preventiva.

Para abordar la reincidencia, es crucial incluir de inmediato en la agenda de la comisión dos iniciativas clave: una modificación al artículo 64 de la ley de cooperativas, que impide a las personas con antecedentes penales afiliarse a estas, limitando su acceso a empleo y la posibilidad de sostener a sus familias, y la ley de cupo laboral, que busca reconocer a los excarcelados como trabajadores. Estas propuestas son esenciales para promover el trabajo genuino y reducir la reincidencia. Además, se necesitan reformas adicionales a la legislación actual, promoviendo un debate inclusivo que integra a todos los órganos del Estado, organismos de derechos humanos y organizaciones sociales, reflejando también la realidad.

2.2.1.3-ANÁLISIS Y REFLEXIÓN.

FRANCISCO MUÑOZ CONDE:

¿HACIA UN DERECHO PENAL DEL ENEMIGO?

Se sintetiza de la siguiente manera:

- En España, después de los últimos atentados terroristas, se crea el texto definitivo de la “LEY ORGÁNICA DE MEDIDAS DE REFORMA PARA EL CUMPLIMIENTO ÍNTEGRO Y EFECTIVO DE LAS PENAS”
- Prácticamente propone elevar el máximo de la condena a cuarenta años.



- Se pretende, por ejemplo, establecer medidas para los terroristas como: colaborar en la liberación de sus cómplices, y pagar una indemnización por el daño causado por EL TERRORISTA a la víctima. Salvo la posibilidad de reclamar la pena, y la proximidad del juez que tenga la tutela del imputado.
- Muñoz Conde, esta medida a punto de lanzarse es como el comienzo de una Lexiuris de un enemigo (cuyos postulados ya conocemos).
- He dice que España ha luchado durante muchos años por la estabilidad del principio de legalidad, y que estas medidas harán tantos años de lucha inútiles, puesto que, esos postulados retroceden a la dictadura de Franco.

Es verdaderamente curioso observar que en algunas regiones del globo, cuando ocurren accidentes o atentados, específicamente en naciones industrializadas, se inician medidas que no apuntan a la rectificación o a la acusación del cambio de tales acciones, sino que están encaminadas a reivindicar la autoridad punitiva del Estado, pisoteando a todos aquellos que no comparten el pensamiento de quienes detentan el poder del Estado, que está las más de las veces incluso detrás del partido gobernante.

Y así alcanzamos al caso mencionado por el profesor Francisco Muñoz Conde, quien nos explica la iniciativa tomada por el Estado español, más bien ante los incidentes de terrorismo que han tenido lugar en ese país en los últimos años. En consecuencia, ya existe un proyecto de "Ley Orgánica de medidas reformadoras para el cumplimiento íntegro y efectivo de las penas", que constituye uno de los



cambios más importantes que ha tenido la política penal española en los últimos años. Esto implica que la ley anterior es varias veces más antigua, donde entre otras cosas defendía la reinserción social del delincuente y la renuncia a un modelo violento por parte de este delincuente, especialmente por parte del terrorista.

Resulta curioso esta serie de medidas que claramente están conmoviendo el status de estos terroristas (o al menos que para el momento en que el ser se constituya). Realmente se trata de un ejemplo flagrante de lo que en términos políticos se denominaría "autoritarismo cool" porque como se desprende de la lectura, las medidas de los borradores se basan sólo en el simple capricho populista de los autores de este texto. Necesitamos aplicar un sentido de juicio crítico a la realidad al examinar este tipo de realidad porque tener la justicia y los diversos derechos como instrumentos de nuestra profesión (como futuros abogados) no nos permite caer en ese tipo de discursos e incluso patrones de pensamiento, que sólo reflejan una emoción regresiva de vendetta y ansia de poder sobre aquellos que se encuentran distanciados de los círculos de toma de decisiones.

2.2.1.4-EL ENEMIGO NO TIENE DERECHOS, Gunter Jakobs.

Un especialista alemán en teoría jurídica, de la Universidad de Bonn, Gunter Jakobs, una de las máximas autoridades mundiales en teoría jurídica, afirmó muy polémicamente que "hoy, para el poder criminal del Estado no todos los ciudadanos son sujetos, sino que hay personas y enemigos". Ha suscitado una gran polémica al decir que no puede haber igualdad ante la ley. Afirmó muy polémicamente que no puede haber igualdad ante la ley.



“Se castiga la conducta de un sujeto peligroso en las fases previas a la lesión con el fin de proteger a la sociedad en su conjunto, y esto rompe la relación lógica tradicional entre pena y culpa”, afirma. Añade que esto es sólo una explicación de la realidad ya que el supuesto derecho penal ideal, en el que todos somos iguales, contradice las medidas que adoptan los Estados con sujetos de alta peligrosidad.

Según Jakobs, aunque los derechos humanos son un tema recurrente en el discurso global, lo que realmente preocupa a los países es el crecimiento económico más que la expansión de los derechos humanos. Él señala la difusión del aborto y el desprecio por el concepto de familia como indicadores de una decadencia global. Jakobs expresa su escepticismo sobre la posibilidad de mejorar las sociedades modernas, pero mantiene la creencia en las esperanzas privadas.

Recibió una invitación para visitar Argentina de parte de la Universidad Austral y el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Es abogado de formación y, desde 2006, se desempeña como profesor de derecho penal y filosofía del derecho en la Universidad de Bonn. Anteriormente, ocupaba cátedras en las universidades de Bochum, Kiel y Ratisbona. Además, es miembro de pleno derecho de la Academia de Ciencias y Artes de Westfalia del Norte y correspondiente miembro de la Academia.

Gunter Jakobs se convirtió en un experto aclamado internacionalmente por su visión de cómo el derecho penal de la sociedad occidental cambió drásticamente desde aquel fatídico 11 de septiembre de 2001 con la aparición de sectores



reguladores destinados a combatir el crimen organizado. Esta regulación ha dado lugar a lo que Jakobs llama "Strafrecht des Feindes".

2.2.1.5-DERECHO PENAL DEL ENEMIGO.

Este fenómeno, presente en los ordenamientos jurídicos de los países occidentales, implica la sanción de la conducta de un individuo considerado peligroso en una fase temprana, antes de que ocurra un acto delictivo. En lugar de esperar a que se produzca un daño, se penalizan tanto la conducta como la peligrosidad del sujeto, sin tomar en cuenta necesariamente sus acciones concretas. Este enfoque plantea interrogantes sobre la ética y la efectividad de tales medidas, ya que puede llevar a la criminalización de individuos calculando en su potencial de delinquir en lugar de en comportamiento.

Este fenómeno también se manifiesta en el ámbito procesal, donde se restringen ciertos ámbitos de la privacidad. Ejemplos de esto incluyen la posibilidad de realizar todos los análisis con multas investigativas, el registro de viviendas o la instalación de dispositivos de escucha telefónica.

El concepto de derecho penal del enemigo se define como una noción descriptiva que refleja realidades presentes en los sistemas democráticos actuales, señalando situaciones de especial peligrosidad y distinguiéndolas de los casos que implican relaciones jurídicas normales entre ciudadanos. Este enfoque suscita inquietudes respecto a la protección de los derechos individuales y la privacidad, ya que puede llevar a la criminalización de conductas ya la erosión de libertades.



2.2.1.6- ¿EL DERECHO PENAL DEL ENEMIGO SE BASA, EN ALGUNOS CASOS, ¿EN PERJUICIOS SOBRE LA SUPUESTA PELIGROSIDAD DE UN SUJETO?

En el ámbito del derecho, incluidos los conceptos del "derecho penal del enemigo", a menudo se sustentan prejuicios más que juicios objetivos. Por ejemplo, todos los sistemas jurídicos del mundo clasifican el robo de diversas maneras, considerando que algunas conductas delictivas son más peligrosas que otras. Estas percepciones, aunque basadas en criterios normativos, reflejan prejuicios sociales. Sin embargo, al abordar fenómeno internacional como los atentados del 11 de septiembre, el 11 de marzo en Madrid, o los ataques en Londres, se observa que las ideas sobre el terrorismo no son meramente prejuiciosas; están fundamentadas en hechos concretos y reales. Esto plantea un dilema sobre cómo equilibrar la necesidad de seguridad pública con la protección de los derechos individuales y la justicia en el contexto del derecho penal.

En el caso de Alemania, específicamente en el aeropuerto de Francfort, la existencia de una organización criminal dedicada al tráfico de drogas que impacta a la sociedad en general justifica la implementación de medidas preventivas. Estas acciones no pueden considerarse prejuiciosas, ya que están fundamentadas en hechos concretos y en la necesidad de proteger a la sociedad de actividades delictivas que representan un riesgo real. Las preventivas se basan en información objetiva y en la experiencia acumulada sobre el fenómeno del tráfico de drogas, lo que las convierte en respuestas legítimas y necesarias para salvar la seguridad pública y los bienestar



- a) Aquel que es apreciado un peligro latente y no un simple delincuente común ¿pierde su calidad de persona para pasar a ser visto como un animal peligroso?

En un Estado de Derecho, la noción de "enemigo" no es absoluta, ya que, en varios contextos, el individuo sigue siendo considerado una persona con derechos. Por ejemplo, en casos de delitos reiterados, como las violaciones que tienen graves consecuencias para las víctimas, el juez penal evalúa el peligro que representa al sujeto y considera la probabilidad de que este vuelva a delinquir. Esta evaluación es crucial, ya que permite equilibrar la necesidad de proteger a la sociedad con el respeto a los derechos del individuo, reconociendo que, aunque la conducta delictiva es inaceptable, la persona también merece un tratamiento justo.

En el derecho penal alemán, la custodia de seguridad implica la privación de libertad de individuos considerados peligrosos. Sin embargo, el hecho de que estos sujetos sean sometidos a dicha custodia no implica que se les pueda restringir todos sus derechos, como el derecho a la salud o el derecho a mantener contacto con sus familias. Aunque existe una despersonalización del individuo en el contexto de la custodia, esta es parcial; es decir, se reconoce que, a pesar de las restricciones impuestas, los derechos esenciales del sujeto deben ser respetados en la medida de lo posible. Este enfoque busca equilibrar la necesidad de proteger a la sociedad con el respeto a la dignidad y derechos del individuo, asegurando



que no se pierda completamente su humanidad a pesar de las circunstancias de su reclusión.

- b) ¿Cuál es su análisis del trato a los prisioneros de Guantánamo en términos de despersonalización que experimentan individuos considerados enemigos de la sociedad?

Al principio, tras la captura de los prisioneros, había cierta justificación internacional para un tratamiento riguroso, dado que era necesario identificarlos y evaluar su peligrosidad. Sin embargo, después de varios años desde los atentados a las Torres Gemelas, es inaceptable que se mantenga la misma situación sin revisar el estatus jurídico de estos individuos. Esta prolongación de condiciones excepcionales plantea preocupaciones sobre violaciones de derechos y la falta de un debido proceso, resaltando la necesidad de un enfoque más equilibrado que respete los principios.

- c) Usted dice que, como científico del derecho, no le corresponde emitir un juicio de valor, sino hacer una descripción justa y rigurosa de los hechos. Pero ¿de qué otra manera puede el derecho describir los hechos que le interesan especialmente?, ¿no hay juicios de valor implícitos?
- d) Creer a un sujeto enemigo de la sociedad ¿no puede conducir a la legalización de la tortura?

Considerar a un sujeto solo como enemigo no justifica la tortura, que es un problema complejo que va más allá de la distinción entre ciudadano y



enemigo. La cuestión se complica cuando un individuo tiene el deber jurídico de proporcionar información crucial. Por ejemplo, en un caso en Alemania, un cómplice que sabía dónde estaba secuestrado el hijo de un famoso fue torturado para que confesara. Aunque el niño fue encontrado, el policía que lo torturó fue condenado, lo que resalta que la tortura es inaceptable en cualquier circunstancia. ¿Qué puede pensarse de este resultado?

- e) Si la valoración exige una descripción completa, ¿la descripción no exige una valoración parcial?

Claro, porque la descripción depende de la cultura, por lo que la evaluación es inevitable. La cuestión del derecho penal del enemigo está relacionada con esto, porque su tarea es lograr una descripción más completa de la realidad, saber cuáles son las normas que deben seguir siendo excepcionales en un Estado de derecho.

- f) En el caso de Guantánamo, cuando usted dice que el trato que reciben hoy estos prisioneros es inaceptable, ¿no hay un juicio de valor sobre lo que es bueno y lo que es malo?
- g) ¿Es inevitable caer en la contradicción de que la objetividad del derecho es dependiente de los valores subjetivos de una cultura?

El concepto de subjetividad de la cultura no es correcto, porque la cultura presupone siempre relación entre personas, es decir, una objetividad, una relación interpersonal.



h) ¿Se puede establecer una relación entre derecho descriptivo y objetividad si la descripción y evaluación en el derecho dependen de valores imperantes en la cultura?

i) Entonces, según usted, ¿la objetividad no estaría relacionada con los conceptos de universalidad y eternidad?

Cuando miras hacia atrás unos 2.500 años y observas la evolución del tiempo, el concepto de universalidad es difícil de alcanzar.

- Si una sociedad está en decadencia, ¿qué pasa con la objetividad del derecho y su dependencia de los valores subjetivos de la cultura?

Un filósofo alemán argumentó que el vuelo de Minerva se revela en su caso, lo que implica que una cultura solo se puede comprender en su decadencia. En este sentido, considera que la era actual está llegando a su fin, impulsada por un extremo individualismo. Aunque hoy se habla de derechos humanos, la verdadera prioridad parece ser la expansión económica. Por ejemplo, Estados Unidos chantajea a China en nombre de los derechos humanos, pero detrás de esto se esconden intereses económicos. Esto me lleva a ser escéptico sobre el sentido universal de los derechos humanos, ya que parece que muchas veces se utilizan como un disfraz.

- ¿Coincide con la tesis del historiador Oswald Spengler de que Occidente está en decadencia?



La tesis de Spengler fue profética y yo no soy un profeta. Dijo que la gente sólo conoce el declive cuando algo termina, pero no quiero repetir los fracasos predichos por Spengler, Marx y otros.

- ¿En qué ideas o creencias deposita su confianza en que optimizará la situación que describe?

No hay esperanza. Sólo análisis. Las esperanzas son esencialmente privadas, enfocándose en deseos individuales como tener una pareja atractiva, acceso a comida o disponibilidad de agua potable. Un científico, en cambio, debe realizar análisis rigurosos, especialmente cuando se trata de la realidad. Si alguien evita estos análisis duros, entonces debería considerarse más un politólogo que un científico. Este enfoque ya fue abordado por Max Weber en su obra "La ciencia como profesión", donde destaca la calidad de la objetividad y el rigor.

N) ¿La sociedad moderna son más riesgosa que las de antaño?

Habiendo vivido la Segunda Guerra Mundial, recuerdo cómo, de niño, tenía que refugiarse en subterráneos para escapar de los bombardeos de las fuerzas aliadas. Por ello, encuentro risible la noción de que la sociedad actual sea más riesgosa que en épocas pasadas. La experiencia de aquellos tiempos, marcada por el conflicto y la devastación, me lleva a cuestionar la percepción actual de riesgo en comparación con las realidades extremas que se vivieron en el pasado.



2.2.2 -ESTUDIOS CRIMINOLÓGICOS PENITENCIARIOS.

2.2.2.1-INGRESO INVOLUNTARIO.

El ingreso involuntario a una cárcel implica la pérdida de muchas comodidades materiales importantes. Estas pérdidas abarcan la interrupción de los hábitos de sueño, la tranquilidad nocturna, la realización de trabajos sencillos y la continuidad de actividades personales que la persona solía disfrutar. Este cambio drástico afecta profundamente el bienestar emocional y psicológico del individuo. Además, la cárcel altera el repertorio de los mecanismos de defensa del individuo, ya que establece una barrera real entre el interno y el exterior, lo que impacta negativamente en su bienestar emocional.

Erving Goffman ha señalado que, al ingresar a una institución, es fundamental considerar la cultura de exposición de los reclusos, que abarca las rutinas y estilos de vida que caracterizan ese momento de llegada. Esta cultura refleja la organización personal del recién llegado, enmarcada en experiencias previas, una concepción del yo y mecanismos defensivos utilizados para enfrentar conflictos y situaciones de descrédito. Un ingreso involuntario similar ocurre en hospitales psiquiátricos, donde la naturaleza del ingreso también se asocia con la detención. David Cooper, en su enfoque de antipsiquiatría, argumenta que los individuos sanos ejercen violencia sobre los enfermos, describiendo una situación donde la detención implica "apartarlos" de la sociedad.

La Ley de Salud Mental de Inglaterra de 1959 accede el internamiento de un paciente a través de una "orden de detención". Esta orden anula el derecho del



paciente a abandonar el hospital de manera voluntaria. Si el paciente intenta salir sin autorización, se establece que podrá ser reintegrado forzosamente por la policía o por el hospital. Esta disposición refleja un enfoque restrictivo hacia el tratamiento de la salud mental, limitando la autonomía del paciente en función de su estado y del riesgo que pueda representar para sí mismo o para otros.”

2.2.2.2-COMUNIDAD RESIDENCIAL.

Está construida para albergar a lo que podríamos llamar los ex del orden social: exconvictos informales, marginados, “residuales”, “huéspedes-parásitos”, extranjeros, etcétera. Pero coincido con el penitenciario argentino Elías Neuman en su afirmación de que nunca se debe considerar al preso como un “residuo”, un “residuo”.

Esta institución penitenciaria ha sido presentada como una "familia total" si nos remitimos a Erving Goffman. Descripción clásica de las instituciones totales y de los diversos tipos de reclusos que realiza cuando nos cuenta:

- Lugares de residencia y trabajo
- Tendencias absorbentes y totalizadores
- Ruptura de las barreras que separan al individuo del ordenamiento básico de la sociedad (jugar, dormir y trabajar)
- Grupos de individuos culturalmente distintos
- Organización informal representada por los internos
- Organización formal y actividades diarias estrictamente programadas



El drama social de una cárcel sugiere que esta institución opera más como un entorno informal que formal, funcionando como una subcultura en lugar de una auténtica cultura carcelaria. Aunque se reconoce como una micro sociedad peligrosa, actúa como una verdadera contracultura. Se considera informal porque los internos están constantemente entrando y saliendo, y es una subcultura en vez de una cultura establecida, ya que los principales grupos sociales dentro de la cárcel son culturalmente diferentes y reflejan una “escasa penetración” entre ellos. Sin embargo, deben interactuar a través de la estructura organizativa básica de la prisión. La actual crítica de la criminología sostiene que esta subcultura existe como respuesta a una cultura dominante.

Se argumenta que la cárcel no puede considerarse una verdadera comunidad, ya que no forma una “familia feliz”. Maxwell Jones, al describir un prototipo de comunidad terapéutica, la definió como una comunidad de libertades, donde las personas pueden coexistir de manera que les permita estar a solas cuando lo deseen, lo que se traduce en “soledad como experiencia enriquecedora”. Esta resalta visión la importancia de la libertad individual y el apoyo mutuo, aspectos que son difíciles de encontrar en el contexto carcelario, donde la estructura y las dinámicas de poder limitan la capacidad de los internos para experimentar

Las cárceles, los reclusos nunca experimentan la soledad; los barrotes apenas efectúan una función de visualización visual. La noción de contracultura está estrechamente relacionada con el estilo de vida que llevan estos internos en los centros penitenciarios, donde predomina el maltrato físico, la violencia estructurada y psicológico, y los procesos de despojo. Esta situación genera un ambiente en el



que los reclusos se sienten profundamente deprimidos y agobiados por su desgracia, lo que agrava aún más su estado emocional y psicológico. La falta de apoyo y el ambiente hostil contribuyen a una experiencia de vida carcelaria.

2.2.2.3-REGLAS.

Cualesquiera que sean las reglas, la entidad que entra en una cárcel se desmoraliza por la verdad de estar siendo coaccionado, coaccionado activamente, y de naturaleza muy rígida y férrea.

La vida tiene muchas reglas relativamente cambiantes y flexibles para nosotros, permitiéndonos cierta sensación de control en nuestras acciones. Pero es importante que en esta familia el interno de la casa sea sacado de las tendencias de la prisión.

Estas son algunas de las reglas que son inherentes a cualquier institución de esta naturaleza.

1) LA REGIMENTACIÓN:

Se refiere a que el recluso participa en actividades reguladas en conjunto con grupos de compañeros internos. Esto incluye actividades como el recuento matutino, los traslados y otras dinámicas de la vida carcelaria que fomentan la interacción entre los internos y estructuran su día a día.

Es posible que cualquiera de los miembros del personal, o incluso un solo recluso, tenga la autoridad para imponer disciplina a otro interno en ausencia de superiores, lo que refleja una jerarquía dentro del entorno carcelario. Esto significa



que algunas reglas pueden transformarse en un sistema de privilegios para ciertos reclusos, y su cumplimiento se gestionará a través de un "sistema de tareas alternadas". Este enfoque puede generar dinámicas de poder y desigualdad entre los internos, afectando la convivencia y la justicia.

Dos cosas emanan naturalmente del sistema disciplinario de cualquier prisión: el cumplimiento del recluso reflejado en actos que tienden a evitar la prolongación de su encierro y, como recompensa por dicho cumplimiento, que se le permita al recluso conversar con los funcionarios de custodia o acercarse a ellos, ser saludado por ellos, etc.

2) EI CASTIGO:

En el extremo opuesto de la regimentación se encuentra el sistema de castigo. Es común decir que los reclusos tienen motivos válidos para no cooperar; "meterse en líos" resulta frecuentemente en ajustes secundarios para aquellos internos que recurren a prácticas prohibidas con el fin de obtener satisfacciones que la institución les niega. Esta dinámica refleja la frustración de los reclusos y su intento de recuperar cierto control en un entorno restrictivo, a menudo exacerbando la tensión entre los internos. Además, pueden actuar para incomodar a otros, motivados por una percepción de desventaja en comparación con aquellos que se adaptan mejor. Las causas que pueden llevar a la imposición de castigos son variadas e incluyen mal comportamiento, riñas, embriaguez, intentos de suicidio, entre otros. Este ciclo de sanciones y rebeliones refleja las tensiones inherentes al entorno carcelario y las dificultades que enfrentan los reclutamientos.



3) La TIRANIZACIÓN:

La ansiedad del recluso se manifiesta claramente cuando se le imponen limitaciones y humillaciones. Estas restricciones afectan su sentido de autonomía, ya que las actividades que pueden realizarse ya no dependen de su libre elección. En este contexto, la pérdida de control sobre su vida diaria genera un profundo malestar emocional, reflejando la lucha interna del individuo por mantener su dignidad y sentido de identidad en un entorno donde su libertad está se.

4) EI ENLACE:

La expresión de insatisfacción o insolencia, es decir, desprecio, sarcasmo, ironía, etc. hacia el miembro del personal hace cumplir la regla de algunas reglas múltiples. Estas incluirían, por ejemplo: no hablar durante las horas de sueño, no permitir privacidad a las visitas, tomar decisiones por los miembros del personal sin consultar a los reclusos o utilizar la más pequeña o mínima infracción como razón para aplicar medidas punitivas.

Dentro del sistema social de la prisión, se conoce el código moral del interno, que se refiere a los valores instituidos dentro de la sociedad de la propia prisión; les da mucha importancia a estos valores.

Ya J. S. Caballero en su obra *La vida en Prisión: El Código del Preso* (1982) ha establecido las reglas fundamentales de los presos en todo, desde los valores que enfatizan el respeto por los demás presos, la preservación de la propia identidad, hasta la desconfianza y hostilidad prevalecientes hacia los presos y los carceleros.



Los valores que regulan la capacidad de los presos para cumplir con las reglas influyen en los estereotipos que se forman entre ellos, lo que se conoce como el sistema de roles. Sancha Mata menciona un estudio de Clarence Schrag (1954) que identifica los cinco roles más comunes en una cárcel. Estos roles reflejan las dinámicas sociales dentro del entorno carcelario y cómo los internos se adaptan a las exigencias del sistema penitenciario,

Veámoslos:

- El proscrito. Si está en permanente anarquía con los funcionarios
- El niño bueno. Si cumple con las normas del penal
- El hombre grande. Si está de parte del crimen
- El paria. Si se convierten en reclusos veteranos e inestables, admirados y temidos por su mal comportamiento.
- El político. Si intercambia su simpatía tanto con los reclusos como con los funcionarios;

En realidad, el sistema de roles en una cárcel es fundamental para la organización de los internos y forma parte integral de la subcultura carcelaria. Estos roles ayudan a los reclusos a navegar en su entorno, estableciendo dinámicas de poder y relaciones interpersonales que son esenciales para su adaptación a la vida dentro de la prisión. La existencia de estos roles también refleja las normas y valores que predominan en el contexto carcelario, contribuyendo a la creación de una identidad.



2.2.2.4-CARÁCTER BINARIO.

Los reclusos son frecuentemente percibidos como indignos de confianza, astutos y potencialmente peligrosos, capaces de realizar ataques sorpresivos o fugas. Existe un temor generalizado de que el contacto prolongado con los internos pueda resultar "contagioso", lo que alimenta la desconfianza y el aislamiento entre ambos grupos. Esta dinámica resalta las tensiones inherentes al entorno carcelario y las percepciones negativas.

En realidad, los internos de las prisiones constituyen grupos espontáneos que pueden reunirse en cualquier momento del día o de la noche para debatir sobre problemas específicos. Se espera que alguno de ellos comparta noticias sobre eventos significativos que ocurren en el penal. Alojados en pabellones convencionales, estos reclusos a menudo dan la impresión de vivir "experiencias infelices", reflejando el impacto negativo del entorno carcelario

La autorregulación de la vida en prisión por parte de los reclusos surge de interacciones económicas que se establecen únicamente para la subsistencia.

Nosotros diríamos que el trabajo es un estado inherente a cada prisión, que organiza cada estado para que se distribuya de manera uniforme la vida de los reclusos y de la prisión, para que sean lugares menos violentos y más suavizados por las relaciones laborales.

Para ilustrar lo que representa el personal en una prisión, las peculiaridades que también describe Goffman son importantes;



veámoslas:

- Son empleados a largo plazo y portadores de la tradición carcelaria
- El material de trabajo del personal se refiere, única y exclusivamente, a seres humanos
- Ejercen las funciones de guardia y controlan la comunicación efectiva de los internos con los superiores.
- Mantienen restricciones de contacto
- Exponen los internos a las exigencias de la institución total

En efecto, tal como lo explica este autor, las prisiones justifican su existencia al abordar las necesidades humanas de los reclusos. Estas necesidades incluyen la atención a la educación física, la preparación para el trabajo, la regulación de la conducta diaria y el fomento de una actitud moral adecuada. Al atender estas áreas, las instituciones penitenciarias buscan no solo la rehabilitación de los internos, sino también su reintegración a la sociedad, contribuyendo así a una justicia más efectiva.

2.3-MARCO CONCEPTUAL

2.3.1-PENA.

La pena se refiere a la imposición de cualquier castigo o sentencia por parte de la autoridad competente a la persona que se encuentra culpable de un delito o falta. Por ejemplo: "Alejandro condenado a 5 años por hurto (atracó)". Las sentencias no están todas escritas de la misma manera, por eso todo escrito parece escrito por un ser humano.



En Derecho, en cuanto a la pena, existen diferentes tipos según el bien jurídico afectado, la gravedad y la naturaleza del caso. Puede ser multa, prisión, cárcel y en este último caso podemos referirnos a ella como inhabilitación temporal o permanente. Además, penas principales, accesorias, de muerte, etc.

Por otro lado, la pena es el dolor, sentimiento de tristeza o sufrimiento interior cuando le sucede a algo o a alguien un hecho adverso o desafortunado, "mi prima está muy triste por la muerte de su perro". También puede ser el trabajo, dificultad o esfuerzo que conlleva hacer algo como condición, como, por ejemplo: "el inmigrante pasa por muchas penurias hasta lograr la estabilidad económica".

De igual forma, el castigo es algo que provoca estos sentimientos y lleva a la persona a arrepentirse de la situación. "¡Qué pena que te hayan despedido del trabajo!".

2.3.2- DERECHO PENAL.

Es una rama del derecho que prevé y regula la imposición de sanciones por hechos calificados como delitos o faltas, mediante la aplicación de sanciones específicas (por ejemplo, la prisión).

El esquema puede hacerse con la ayuda del derecho penal abstracto, que describe principalmente la propiedad individual de la norma jurídica penal, y del derecho penal subjetivo, que describe la ejecución de sanciones sobre las personas que realizan la hipótesis planteada en el derecho penal abstracto.



Sabemos también que el derecho tiene por objeto mantener el orden entre los hombres que viven en sociedad y mantener las relaciones con los demás hombres. En otras palabras, el derecho tiene por objeto mantener la paz social mediante normas establecidas por el monopolio de la autoridad, que practica separadamente el uso de la fuerza.

El derecho penal tiene como objetivo primordial fomentar el respeto a los bienes jurídicos. Para ello, hace ilegales las conductas dirigidas a lesionar o poner en peligro un bien jurídico protegido. Lo que el derecho penal no puede hacer, sin embargo, es impedir determinadas consecuencias.

2.3.3-DERECHO PENAL DE ENEMIGO.

Las funciones ordinarias del derecho penal son las de reafirmación, ya del ordenamiento jurídico, ya de la norma violada, según los criterios de la prevención positiva general, hoy llamada prevención especial rehabilitadora, o de reinserción social. Se trataría de una legislación en una lucha o una guerra contra el enemigo cuyo único objetivo es su exclusión o inocuidad.

El derecho penal hostil se caracteriza por la condena de la conducta de un sujeto peligroso para detener sus actos delictivos, en lugar de esperar a reaccionar ante un daño posterior. Por tanto, sólo se condena la conducta y la peligrosidad, no sus actos.

El derecho penal hostil se supone que se aplica a aquellos individuos que, en su conducta, por ejemplo en el ámbito de los delitos sexuales, o en su vida económica, por ejemplo el delito económico, o a través de su integración en una



organización, por ejemplo el terrorismo o el crimen organizado, se hayan alejado definitivamente, o al menos decisivamente, del derecho, lo que no equivale a la menor seguridad de espíritu cognitivo para justificar su tratamiento como personas.

La respuesta del sistema jurídico a esta criminalidad se basa en que no se trata en primer lugar de reparar el daño a la vigencia del derecho, sino de eliminar el peligro.

2.3.4-CRIMINOLOGÍA.

La criminología es la rama independiente de la ciencia criminal cuyo objetivo es todo lo relacionado con el estudio del comportamiento social y psicológico de los sujetos que de alguna manera están implicados en los hechos delictivos, además de la interpretación de los indicios en el lugar del delito.

La criminología ha influido en el desarrollo del derecho penal por la importancia de la labor del criminólogo que sigue paso a paso las metodologías basadas en años de estudios aunadas a las nuevas tecnologías para tener certeza en un fallo y devolver la justicia a la sociedad.

El criminólogo colabora con otros profesionales como antropólogos, psicólogos, sociólogos y médicos para determinar las causas y motivos de los actos delictivos.

Un especialista criminólogo será capaz de elaborar informes basados en hallazgos preliminares y capacidad analítica, para abordar controles de



rehabilitación en prisiones e instituciones de reinserción social y participar en su desarrollo estratégico.

Podrá guiar a personas que han infringido la ley a través de diferentes tratamientos basados en la ciencia. Aplicando el inmenso y profundo conocimiento adquirido a través de años de estudio, también podrá explicar los hechos delictivos para resolver problemas de seguridad pública en cualquier ciudad.

2.3.5-PENAL (CÁRCEL- PRISIÓN).

El término prisión se emplea para referirse a espacios que han sido diseñados, concebidos y construidos específicamente para albergar a individuos cuando los “miembros típicos de la sociedad” los consideran criminales y/o peligrosos. El propósito de una prisión es mantener en cautiverio a aquellos que no se rigen por un conjunto de reglas que han sido consensuadas abiertamente por una sociedad y, por lo tanto, deben ser sometidos a algún tipo de “castigo” o “pena”.

Por ello, las cárceles modernas, concebidas en términos generales en el siglo XIX, son instalaciones que suelen abarcar grandes terrenos y consisten en complejos de varios edificios. Dentro de estos recintos, se pueden encontrar diferentes áreas de celdas para los internos, así como oficinas y espacios destinados a actividades específicas, que incluyen comedores, gimnasios y centros de visitantes. Esta estructura busca no solo la seguridad y el control, sino también proporcionar espacios que faciliten la rehabilitación.

Las celdas suelen ser pequeñas y pueden tener algún mueble mínimo (cama o lavabo/inodoro) para el preso; muchas no incluyen ni lo uno ni lo otro.



2.3. HIPÓTESIS

2.3.1-HIPÓTESIS GENERAL.

Como una propuesta cabe indicar que es necesario realizar la reforma del fin de la pena ya que como sabemos el fin de la pena es resocializar revindicar y reeducar sin embargo este fin no está siendo efectivo porque sigue existiendo reincidencia en los penales ya que encarcelar a un individuo es considerado como derecho penal de enemigo es más se debería realizar estudios profundos dentro de los penales para llegar a una conclusión del porque sigue existiendo reincidencia para saber que está fallando en el sistema penitenciario.

2.3.2.- HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.

Sería necesario realizar una reforma del fin de la pena en derecho penal del enemigo para de alguna u otra manera poder promover un bien común que se debe materializar con la reducción de la pena privativa de libertad ya que esto se considera como derecho penal del enemigo porque la norma debe tratar y respetar los derechos humanos reinsertar a los reclusos de bajo calibre y de baja peligrosidad muy rápidamente en pocos años a la sociedad borrando automáticamente sus antecedentes una vez que estos cumplan su condena y puedan trabajar fácilmente en cualquier empresa para que no tengan que cometer reincidencias etc.

Como una propuesta de poder buscar un posible cambio a la estrategia que el inpe está usando para corregir conductas de los reclusos ya que se a ofrecido crear más talleres nuevos Alos que ya existen instalación de tópicos y centros



de atención medica presencia de expertos peritos criminólogos que determinen la verdad del recluso si este en realidad es culpable sí o no al mismo tiempo la presencia de psicólogos que van a ayudar a educar Alos reclusos docentes técnicos son los que hacen falta en los penales para enseñar nuevos talleres médicos también hacen falta para atender posibles males que pueden afectar la integridad física al recluso.



CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO

3.1-DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.

Por la naturaleza del presente trabajo de investigación se ha decidido utilizar el diseño descriptivo y explicativo, ya que se explicará de manera doctrinaria y se describirá se narrará situaciones reales.

3.2-TIPOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

El tipo de estudio que se utilizara es el cualitativo ya que se dará énfasis a un análisis doctrinario llamando a grandes jurisconsultos, filósofos y teóricos.

3.3-MÉTODOS ESPECÍFICOS DE LA INVESTIGACIÓN.

3.3.1-MÉTODO GENERAL.

Según la naturaleza de este trabajo de proyecto de tesis se ha decidido utilizar el método científico.



3.3.2-MÉTODO ESPECÍFICO O JURÍDICO.

3.3.2.1-MÉTODO DE LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA.

Además, la argumentación jurídica es una rama especial de la filosofía del derecho que se ocupa de la aplicación del derecho, que es su objeto de estudio, similar al objeto de la teoría de la investigación jurídica y de la lógica jurídica.

Además se usa este método el objetivo es argumentar es decir justificar es decir apoyar ideas y tesis con razonabilidad. Y además es persuasivo y se trata de convencer al receptor .

3.4-TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN.

3.4.1-TÉCNICAS.

Se utilizará durante el trabajo de investigación será el análisis documental .

3.4.2-INSTRUMENTOS.

Se usara la ficha de análisis documental.

3.5-POBLACIÓN Y MUESTRA

3.5.1-POBLACIÓN.

Compuesta por los reos en los establecimientos penitenciarios del Distrito Judicial de Puno 2023.



Cárceles	Presos.	Presos	Total
<hr/>			
Establecimiento penitenciario de Juliaca	1348	1348	1348
Establecimiento penitenciario de Puno	697	697	697
Establecimiento penitenciario de Lampa	164	164	164
Total.	2209	2209	2209

Nota. Elaboración propia



3.5.2-MUESTRA.

Constituida por los reos en los establecimientos penitenciarios del Distrito Judicial de Puno 2023.

Estrato de población presos.	Tamaño de población estrato.	Determinación del tamaño de estratos muestrales.	Estratos de la muestra.
Establecimiento penitenciario de Juliaca	50	50×0.81052	50
Establecimiento penitenciario de Puno	50	50×0.81052	50
Total.	100	-----	100

Nota. Elaboración propia



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 1

Según Ud. ¿El Derecho Penal del Enemigo vulnera los derechos fundamentales en la Región Puno?

Alternativa	fi	%
SI	28	70.0
NO	12	30.0
NO SABE	00	00.0
NO OPINA	00	00.0
Total	40	100%

Nota: Encuesta aplicado a la población de la Región Puno.



Figura 1

Según Ud. ¿El Derecho Penal del Enemigo vulnera los derechos fundamentales en la Región Puno?

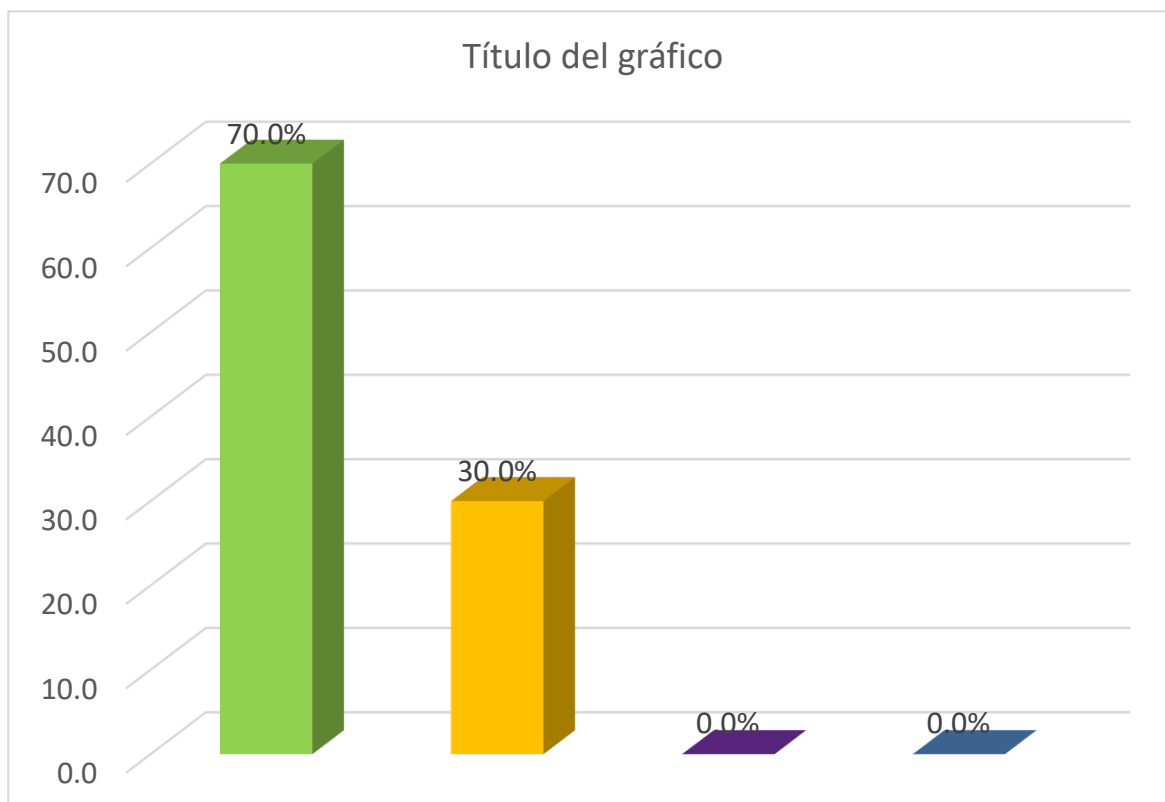


Tabla 2

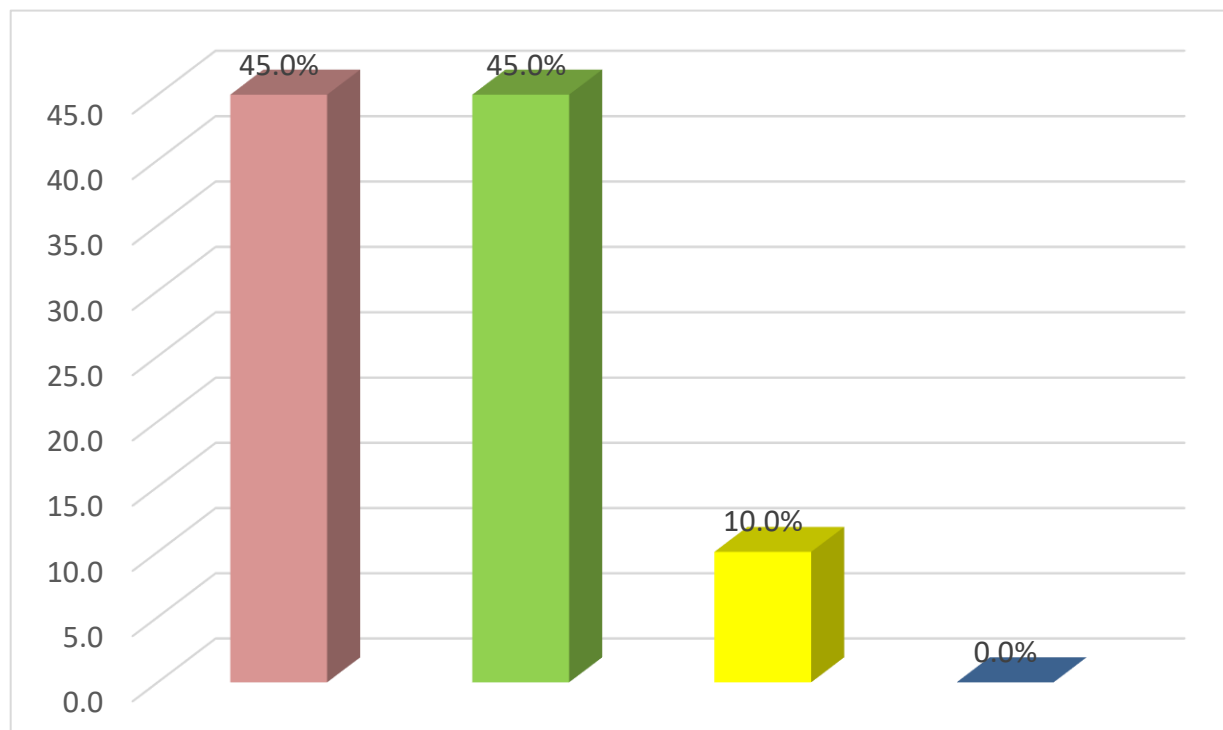
Según Ud. ¿En qué instituciones se vulnera los derechos fundamentales de los reos que cumplieron su pena?

Alternativa	fi	%
INSTITUCIONES PÚBLICA	18	45.0
INSTITUCIONES PRIVADAS	18	45.0
OTRAS INSTITUCIONES	04	10.0
NO SABE/ NO OPINA	00	00.0
Total	40	100%

Nota: Encuesta aplicado a la población de la Región Puno.

Figura 2

Según Ud. ¿En qué instituciones se vulnera los derechos fundamentales de los reos que cumplieron su pena?





CONCLUSIONES

PRIMERA.- Como una propuesta cabe indicar que es necesario realizar la reforma del fin de la pena ya que como sabemos el fin de la pena es resocializar revindicar y reeducar sin embargo este fin no está siendo efectivo porque sigue existiendo reincidencia en los penales ya que encarcelar a un individuo es considerado como derecho penal del enemigo es más se debería realizar estudios profundos dentro de los penales para llegar a una conclusión del porque sigue existiendo reincidencia para saber que está fallando en el sistema penitenciario.

SEGUNDA.- Sería necesario realizar una reforma del fin de la pena en derecho penal del enemigo para de alguna u otra manera poder promover un bien común que se debe materializar con la reducción de la pena privativa de libertad ya que esto se considera como derecho penal del enemigo porque la norma debe tratar y respetar los derechos humanos reinsertar a los reclusos de bajo calibre y de baja peligrosidad muy rápidamente en pocos años a la sociedad borrando automáticamente sus antecedentes una vez que estos cumplan su condena y puedan trabajar fácilmente en cualquier empresa para que no tengan que cometer reincidencias etc.



TERCERA.- Como una propuesta de poder buscar un posible cambio a la estrategia que el Inpe está usando para corregir conductas de los reclusos ya que se ha ofrecido crear más talleres nuevos. A los que ya existen instalación de tópicos y centros de atención médica presencia de expertos peritos criminólogos que determinen la verdad del recluso si este en realidad es culpable sí o no al mismo tiempo la presencia de psicólogos que van a ayudar a educar. A los reclusos docentes técnicos son los que hacen falta en los penales para enseñar nuevos talleres médicos también hacen falta para atender posibles males que pueden afectar la integridad física al recluso.



RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Se recomienda a las autoridades que, para erradicar y controlar la delincuencia en la Región Puno, es fundamental contar con el apoyo coordinado de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial. Esta colaboración integral es esencial para abordar de manera efectiva los problemas de delincuencia, garantizando una respuesta unificada y eficaz que fortalezca la seguridad y el derecho.

SEGUNDA.- Se recomienda que los gobiernos locales y regionales, como los órganos responsables de normativas, se enfoquen en ejecutar, administrar, controlar y promover las actividades relacionadas con el desarrollo social, la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la participación vecinal y los programas sociales. Este enfoque es fundamental para mejorar la calidad de vida en sus comunidades y fomentar un desarrollo.

TERCERA. - Se recomienda a las autoridades implementar una comunicación abierta con los funcionarios encargados de combatir la delincuencia a nivel regional.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aparicio, Tulio Enríquez 'Una experiencia para reflexionar acerca del rechazo social del egresado de la cárcel''. Quinta edición. Codex, Argentina.

Beccaria, Marqués de. De los Delitos y de las Penas, Madrid, 1990.

Bergalli, Roberto. "Cárcel y Derechos Humanos" Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica. julio de 1993.

Bernaldo, Constancio. "Nuevas teorías de la criminalidad 2007" Segunda edición. EBOK, costa rica.

Foucault, Michel. "Vigilar y Castigar: Siglo XXI editores, Buenos Aires, Argentina.

Cevallos Huayhua, R. (s.f.). "El trabajo obligatorio a los penales y Reparación.

Código de Ejecución Penal. (Mayo 2017). editorial Jurista Editores E.I.R.L.

Decreto Supremo N°1513, QUE ESTABLECE DISPOSICIONES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA EL DESHACINAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CENTROS JUVENILES POR RIESGO DE CONTAGIO DE VIRUS COVID-19.

Decreto Supremo N°1514, DECRETO LEGISLATIVO QUE OPTIMIZA LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PERSONAL COMO MEDIDA COERCITIVA PERSONAL Y SANCIÓN PENAL A FIN DE REDUCIR EL HACINAMIENTO.



Definición abc, D. d. (2012). www.definicionabc.com.

Días, C. (2007). Metodología de la Investigación Científica. San Marcos.

Fernández García, J. (s.f.). El Tratamiento Penitenciario resocializador.

Hernandez Sampieri, R. (2011). Metodología de la Investigación. Education.

Libardo, & Mario Andrés Torres. (2019). Definiendo el hacinamiento. Estándares normativos y perspectivas judiciales.

OMS. (s.f.).

https://www.who.int/csr/disease/swineflu/frequently_asked_questions/pandemic/es/.

Small Arana, G. (2011). Situaciones carcelarias en el Perú y Beneficios penitenciarios 2da edición. LIMA-PERÚ.



ANEXOS



Anexo 1 Matriz de Consistencia

TITULO: ANÁLISIS DEL DERECHO PENAL DEL ENEMIGO, POLÍTICA CRIMINAL Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES REGIÓN PUNO 2023

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
¿Por qué se necesita reformar el fin de la pena analizando el derecho penal del enemigo y para que realizar estudios criminológicos penitenciarios en la Región Puno, durante el año 2023?	Determinar porque es necesario realizar una reforma del fin de la pena con análisis al derecho penal del enemigo y para que realizar estudios criminológicos penitenciarios en la Región Puno.	Como una propuesta es necesario realizar la reforma de la pena ya que como sabemos el fin de la pena es resocializar y reeducar sin embargo este fin no está siendo efectivo porque sigue existiendo reincidencia en los penales ya que encarcelar a un individuo es considerado como derecho penal del enemigo es más se debería realizar estudios profundos dentro de los penales para llegar a una conclusión del porque sigue existiendo reincidencia para saber que está fallando en el sistema penitenciario.	VARIABLE 1 ANÁLISIS DEL DERECHO DEL ENEMIGO, POLÍTICA CRIMINAL	DIMENSIONES DE LA VARIABLE 1 Acumulación de deuda Afectación al estado de necesidad del menor	<ul style="list-style-type: none"> Enfoque: cualitativo Método: método científico. Tipo: cualitativo Nivel: explicativo Diseño: no experimental-transversal 	<ul style="list-style-type: none"> Técnica: análisis documental Instrumento: Ficha análisis documental
PROBLEMAS ESPECÍFICOS 1. ¿Por qué se necesita realizar una reforma del fin de la pena con análisis del derecho penal del enemigo?	OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1. Analizar la necesidad de realizar la reforma del fin de la pena con análisis al	HIPOTESIS ESPECÍFICO 1. Sería necesario realizar una reforma del fin de la pena en derecho penal del enemigo para de alguna u otra manera poder promover un bien común que se debe materializar con la reducción de la pena privativa de libertad ya que esto se considera como derecho penal del enemigo porque la norma debe tratar y respetar los derechos humanos		DIMENSIONES DE LA VARIABLE 2	<ul style="list-style-type: none"> Población: 2209 reos en los establecimientos penitenciarios del Distrito Judicial de Puno 2023. 	



<p>derecho penal de enemigo.</p> <p>reinsertar a los reclusos de bajo calibre y de baja peligrosidad muy rápidamente en pocos años a la sociedad borrando automáticamente sus antecedentes una vez que estos cumplan su condena y puedan trabajar fácilmente en cualquier empresa para que no tengan que cometer reincidencias etc.</p>	<p>reinsertar a los reclusos de bajo calibre y de baja peligrosidad muy rápidamente en pocos años a la sociedad borrando automáticamente sus antecedentes una vez que estos cumplan su condena y puedan trabajar fácilmente en cualquier empresa para que no tengan que cometer reincidencias etc.</p>
<p>VARIABLE 2</p> <p>VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES</p>	<p>Situación socioeconómica del imputado</p> <ul style="list-style-type: none"> Muestra: 100 reos en los establecimientos penitenciarios del Distrito Judicial de Puno 2023. <p>Limitaciones del imputado para cumplir</p> <p>Ausencia de valoración de la capacidad económica del imputado</p>
<p>2. ¿Cuáles son los derechos fundamentales que se vulneran con el derecho penal del enemigo?</p>	<p>2. Como una propuesta de poder buscar un posible cambio a la estrategia que el inpe está usando para corregir conductas de los reclusos ya que se a ofrecido crear más talleres nuevos Alos que ya existen instalación de tópicos y centros de atención medica presencia de expertos peritos criminólogos que determinen la verdad del recluso si este en realidad es culpable si o no al mismo tiempo la presencia de psicólogos que van a ayudar a educar Alos reclusos docentes técnicos son los que hacen falta en los penales para enseñar nuevos talleres médicos también hacen falta para atender posibles males que pueden afectar</p>
<p>3. ¿Para qué se realizar un estudio criminológico penitenciario?</p>	<p>3. Como una propuesta de poder buscar un posible cambio a la estrategia que el inpe está usando para corregir conductas de los reclusos ya que se a ofrecido crear más talleres nuevos Alos que ya existen instalación de tópicos y centros de atención medica presencia de expertos peritos criminólogos que determinen la verdad del recluso si este en realidad es culpable si o no al mismo tiempo la presencia de psicólogos que van a ayudar a educar Alos reclusos docentes técnicos son los que hacen falta en los penales para enseñar nuevos talleres médicos también hacen falta para atender posibles males que pueden afectar</p>

Tabla 1. Operacionalización de las variables

Variable	Dimensiones	Indicadores	Categorías
1. ANÁLISIS DEL DERECHO PENAL DEL ENEMIGO, POLÍTICA CRIMINAL	1. PLANIFICACION	1.1.. Preparación POR ETAPAS 1.2..Busqueda de información 1.3..Selecccion y clasificacion de informacion 1.4.. Organización de material 1.5. Estructurar el material Redaccion de arumentoss	5. Siempre 4. Casi siempre 3. A veces 2. Casi nunca 1. Nunca
	2. DESARROLLO	Dialogo 2.2. Discusión 2.3. Argumenta 2.4. Controversia Disputa ARGUMENTOS A FAVOR EN CONTRA	NIVEL: 5. Excelente 4. Muy Bueno 3. Bueno 2. Regular 1. Deficiente
	3. CONCLUSION	3.1..Empatizar 3.2.Mostrar los puntos de encuentro 3.3. Resumen DE ARGUMENTOS 3.4 Recordar la línea argumental 3.5. 3.6 .	
2. VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES	1. ADECUA	1.1 A la situación comunicativa 1.2 Determina el tipo de lenguaje publico 1.3 Destinatario. 1.4 Tipo de texto .	4. AD 3. A 2. B 1.C
	2. UTILIZA RECURSOS	2.1 Utiliza recursos no verbales 2.2 Utiliza recursos paraverbales 2.3 Afirmación 2.4 Razonamiento, evidencias	
	3. INTERACTUA	3.1 . Intercambia los roles de hablante y oyente Participa en forma oportuna y relevante	NIVEL: 5. Excelente 4. Muy Bueno 3. Bueno 2. Regular 1. Deficiente
	4. REFLEXIONA	4.1 . . 4.2. COMPARA Y CONTRASTA LOS ASPECTOS FORMALES Y DE CONTENIDO. 3.3 EMITE OPINION PERSONAL 3.4 IDENTIFICA LAS INTENCIONES DE LOS INTERLOCUTORES CON LOS QUE INTERACTUA	

Fuente : Marco teórico.

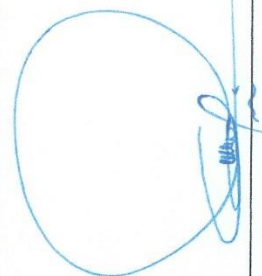


UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
 Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS



Investigador: Jean Carlos Apaza Aro		D.N.I. N°: 77347019				
Título de la investigación: ANÁLISIS DEL DERECHO PENAL DEL ENEMIGO, POLÍTICA CRIMINAL Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES REGIÓN PUNO 2023.						
Instrumento e Indicador: FICHA DOCUMENTAL						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
Experto: Mgtr. Yeme Marcial Pari Galindo		D.N.I. N°: 02362271				
Grado académico: Doctor () Magister (x) Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51-70%	Muy Bueno 71-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado			✓		
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable			✓		
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología			✓		
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica			✓		
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente			✓		
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				✓	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados			✓		
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación			✓		
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación			✓		
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						

Considerar las siguientes observaciones


 Firma



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital [x]

Fecha de entrega: 14/11/24

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Jean Carlos Apaza Aro

Dirección: Jr.-Atahualpa N°-332

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:77347019

Teléfono: 950413206 email:

Nombres y Apellidos: Jean Carlos Apaza Aro

Dirección: Jr.-Atahualpa N°-332

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:77347019

Teléfono: 950413206 email:

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Ciencias Jurídicas Y Políticas

Escuela Profesional o Mención: Derecho

Título o Grado Académico a optar: Abogado

Asesor: Dr.Yeme Marcial Pari Galindo

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación [] Tesis [x] Trabajo de Suficiencia Profesional [] Trabajo Académico []

Título: ANÁLISIS DEL DERECHO PENAL DEL ENEMIGO. POLÍTICA CRIMINAL Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES REGIÓN PUNO 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): REHABILITAR,REINCIDIR,ENEMIGO

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV 1,2?

2

1 Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

2 Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación. Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.



Sí autorizo

No autorizo

Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho Público – P 05

Firma de Autor



huella digital

14/11/24

Fecha